

PROCESO: FIJACIÓN DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: LUIS ENRIQUE GIRON OTERO
DEMANDADO: LADDY YOHANNA MOLANO SANCHEZ
RAD. 760013110005-2021-00162-00
DECISIÓN: REQUIERE

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Auto No. 1230

Cali, 15 de junio de 2021

Revisada la constancia de la diligencia de notificación allegada, se observa que en el formato utilizado donde se cita el art. 291 del C.G.P., no cumple con los requisitos del numeral 3 de la norma en cita, teniendo en cuenta que si desea notificar de acuerdo a ella, la demandada residen en esta ciudad y los términos están mal indicados, pues se dice que tiene diez días para comparecer cuando en realidad son cinco por residir en Santiago de Cali.

Ahora, si lo que pretende el demandante es llevara cabo la notificación conforme lo ordena el Art. 8 del Decreto 806 de 2020, como previo, envió la demanda y los anexos, debía remitir “la providencia respectiva”, conforme lo indica el inciso 1º. del Decreto, por lo que la parte interesada deberá aclarar la forma cómo se sutirá la diligencia la notificación, la cual será estudiada para su viabilidad una vez se aclare lo pertinente.

Por lo anterior, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: Agregar la diligencia de notificación llevada cabo por la parte interesada.

SEGUNDO: Requerir a la parte demandante, para que se sirva aclarar la diligencia de notificación, tal como quedó considerado.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**CARLOS ERNESTO OLARTE MATEUSJUEZJUEZ - JUZGADO 005 DE
CIRCUITO FAMILIA ORAL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

084de5b0c738a8d8ba1d5609cefac36f62a5e7508df778e3c674e48cae6159ce

Documento generado en 15/06/2021 03:57:16 p. m.

PROCESO: FIJACIÓN DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: LUIS ENRIQUE GIRON OTERO
DEMANDADO: LADDY YOHANNA MOLANO SANCHEZ
RAD. 760013110005-2021-00162-00
DECISIÓN: REQUIERE

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**